



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 1074-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 18 de marzo de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en trescientos sesenta y nueve (369) folios, y;
CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 109-2019-UNHEVAL-AL, del 12.FEB.2019, emite opinión legal respecto a la Ratificación de Docentes de la Facultad de Ciencias de la Educación, la cual se realiza en los siguientes términos:

Primero: Que, mediante Resolución N° 0709-2018-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 05 de diciembre de 2018, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación aprobó PROPONER al Consejo Universitario la RATIFICACION en los siguientes docentes:

Escuela Profesional	Docente	Categoría	Puntaje Total	Resultado
Biología y Química	Laura Barrionuevo Torres	PDE	90.56	Ratificado
	Gilda Edith Hidalgo Hidalgo	ASDE	82.06	Ratificado
Matemática y Física.	Andrés Avelino Cámara Acero	PDE	92.74	Ratificado
	Fermin Pozo Ortega	PDE	95.36	Ratificado
	Agustín Rufino Rojas Flores	PDE	97.05	Ratificado
	Pío Trujillo Atapoma	PDE	94.17	Ratificado
	Sebastián Campos Meza	ASDE	84.53	Ratificado
	Dionicio Fernández Santa Cruz	ASTC	72.06	Ratificado
Educación Primaria	Eladio Vélez de Villa Espinoza	PDE	72.26	Ratificado
	Félix Postijo Remache	ASDE	70.56	Ratificado
	Teresa Guerra Carhuapoma	ASTC	82.6	Ratificado
Ciencias Histórico, Sociales y Geográficas.	Ido Lugo Villegas	PTC	92.7	Ratificado
	Jorge Chávez Alborno	ASTC	68.3	Ratificado
	Ciro Lazo Salcedo	PDE	93.3	Ratificado
	Hilarión Paucar Coz	ASDE	74.3	Ratificado
Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales	Amancio Ricardo Rojas Cotrina.	PDE	93.6	Ratificado
	Clorinda Barrionuevo Torres.	PTC	98.7	Ratificado
	Wilfredo Sotil Cortavarría	ASTC	91.1	Ratificado
	Haiber Echevarría Rodríguez	PDE	92.8	Ratificado
Lengua y Literatura	Gino Damas Espinoza	ASDE	87.8	Ratificado
Educación Física	Lolo Pérez Naupay	ASTP	68.9	Ratificado
	Alejandro Lizana Zora	PDE	79.1	Ratificado
Educación Inicial	Rocío del Pilar Dávila Soto	AXTC	57.6	Ratificado
	Rocío Rivera Ibarra	ASDE	62.0	Ratificado

RESPECTO A LOS DOCENTES QUE DEBEN SER RATIFICADOS COMO DOCENTES PRINCIPALES:

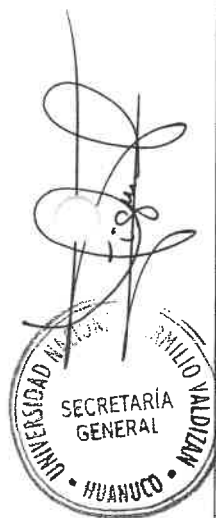
Segundo: Que, de acuerdo al artículo 124° del Reglamento Valdizano "Los requisitos para ser Ratificado o Promocionado como Profesor Principal son:

- a) Tener grado académico de doctor. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU.
- b) Haber desempeñado al menos cinco años de labor docente en la Universidad en la categoría de profesor asociado ordinario.
- c) Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 70 puntos y estar sujeto a la existencia de plaza vacante autorizada presupuestalmente.
- d) Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al Director de investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los Informes.
- e) Haber sido ratificado mediante resolución por acuerdo del Consejo Universitario, en la categoría de asociado; requisito que no se exige para el proceso de ratificación.
- f) Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso de no contar con maestría en Docencia Universitaria.
- g) Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada.
- h) Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad.

Tercero: Que, revisado el file del Docente que deben ser ratificados en la categoría de Docente Principal se establece respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el considerando anterior lo siguiente:

- a) Tener grado académico de doctor. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU; los Docente propuestos tiene el Grado de Doctor, excepto el Mg. Alejandro Lizana Zora, quien tiene el Grado de Magister al respecto debe precisarse que el mismo no es requisito para la Ratificación Docente ello de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Finales del Estatuto que establece: "Los docentes ordinarios en la UNHEVAL, que no cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220 y el presente

TRANSCRIPCIÓN
 En la fecha se ha expedido la Resolución siguiente:





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

...///Resolución de Consejo Universitario N° 1074-2019-UNHEVAL

- 2 -

Estatuto tienen un plazo de cinco (05) años, que corre a partir de la publicación de la sentencia del Tribunal Constitucional de la Ley Universitaria en el diario oficial el peruano, para adecuarse al artículo 83° de la referida Ley. De lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye el vínculo contractual", concordante con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Finales del Reglamento General de la UNHEVAL que establece: "Los docentes ordinarios que no cumplan con ostentar el grado académico que se exige para ser ratificado en la categoría a la vigencia de la Ley Universitaria N° 30220, podrán participar en el proceso de evaluación de ratificación de acuerdo al grado académico exigido en el Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores aprobados mediante Resolución N° 1544-2008-UNHEVAL-CU..." por lo que a efectos de ser RATIFICADO en la categoría de Principal no es necesario ostentar el Grado de Doctor, resulta suficiente el Grado de Magister.

- b) Haber desempeñado al menos cinco años de labor docente en la Universidad en la categoría de profesor asociado ordinario; en el presente caso los Docentes tienen la categoría de Docentes Principales desde hace más de 7 años, por lo que no requiere cumplir el requisito de tener al menos cinco años como profesor asociado ordinario.
- c) Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 70 puntos y estar sujeto a la existencia de plaza vacante autorizada presupuestalmente; en el caso de los docentes se han verificado que sobrepasa el puntaje mínimo exigido para la ratificación, verificándose que el puntaje obtenido varía de acuerdo al siguiente detalle:

Dra. Laura Barrionuevo Torres, el puntaje correcto es de 63,50; en virtud a que se le considerado en idiomas 3 puntos cuando le correspondía 1, error que trajo consigo la aplicación de una tabla de calificación derogada; asimismo se le considero en publicaciones 4,5 cuando le correspondía 5 puntos; EN TOTAL LA DOCENTE TIENE UN PUNTAJE TOTAL SUMANDO LAS DEMAS CATEGORIAS 89.6.

Dr. Andrés Avelino, Cámara Acero, el puntaje correcto es 62.5, en virtud a que se le considero en el rubro idioma 3 puntos cuando le correspondía 1.50, error que trajo consigo la aplicación de una tabla de calificación derogada; asimismo se le consideró en el rubro Asesoría de Estudiantes el puntaje de 6, cuando solo acredito consejería y tutoría c/u por semestre y lo que es Asesoría de Tesis no adjunto los resultados de aprobación de la sustentación, por lo que en este rubro el puntaje debió haber sido 3; debe precisarse que no tiene libros con ISBN; sin embargo en publicaciones llega al puntaje máximo, por cuanto tiene publicaciones en revistas y otros; EN TOTAL EL DOCENTE TIENE UN PUNTAJE TOTAL SUMANDO LAS DEMAS CATEGORIAS DE 88.24.

- **Dr. Fermín Pozo Ortega**, el puntaje correcto es de 68, en virtud a que se ha considerado en el rubro idioma 3 puntos cuando le correspondía 1.00, error que trajo consigo la aplicación de una tabla de calificación derogada; debe precisarse que tiene 3 libros con ISBN; sin embargo, en publicaciones llega al puntaje máximo, por cuanto tiene publicaciones en revistas y otros; EN TOTAL EL DOCENTE TIENE UN PUNTAJE TOTAL SUMANDO LAS DEMAS CATEGORIAS DE 93.36.

- **Dr. Agustín Rufino Rojas Flores**, el puntaje correcto es de 70, en virtud a que se ha considerado en el rubro idioma 3 puntos cuando le correspondía 1.00, error que trajo consigo la aplicación de una tabla de calificación derogada; debe precisarse que tiene 3 libros con ISBN de acuerdo a lo calificado y verificado en la Biblioteca Central; EN TOTAL EL DOCENTE TIENE UN PUNTAJE TOTAL SUMANDO LAS DEMAS CATEGORIAS DE 95.05.

- **Dr. Pio Trujillo Atapoma**, el puntaje correcto es de 63.5; en virtud a que se ha considerado en el rubro formación profesional se ha considerado 7 puntos cuando corresponde 6 por cuanto solo acredito 4 diplomados; rubro idioma 3 puntos cuando le correspondía 1.00, error que trajo consigo la aplicación de una tabla de calificación derogada; debe precisarse que no tiene libro con ISBN, por lo que no corresponde puntaje sobre ello, pero sí tiene publicación en revistas INDEXADAS como es la Revista Investigación Valdizana INDEXADA EN EL LATINDEX, con el cual llega al puntaje de 10; asimismo en el rubro PONENTES tiene el puntaje de 6.50 por cuanto tiene 13 ponencias en eventos locales y regionales con una antigüedad de 5 años; EN TOTAL EL DOCENTE TIENE UN PUNTAJE TOTAL SUMANDO LAS DEMAS CATEGORIAS DE 88.67.

- **Dr. Eladio Vélez de Villa Espinoza**, el puntaje correcto en el anexo 1 es de 42.80; en virtud a que en participación de eventos se ha considerado eventos con 5 años de antigüedad por lo que el puntaje correcto en este rubro es de 3.30; asimismo en el rubro publicaciones el puntaje correcto es de 3.60; en este rubro no se advierte un libro con ISBN; en el rubro idiomas se ha considerado 3 puntos cuando le correspondía 1, error que trajo consigo la aplicación de una tabla de calificación derogada; EN TOTAL EL DOCENTE TIENE UN PUNTAJE TOTAL DE 70.80.

- **Mg. Ido Lugo Villegas**, el puntaje correcto es de 67, en razón a que en el rubro idioma se consignó 3 puntos cuando lo correcto es 1.5, error que trajo consigo la aplicación de una tabla de calificación derogada;



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución de Consejo Universitario N° 1074-2019-UNHEVAL

- 3 -

en el rubro Publicaciones se tiene que se ha considerado como libro con ISBN cuando el docente no ha sido autor de los mismos, sino ha participado como asesor; asimismo en artículos publicados se ha considerado con ISSN sin indexar la Revista Investigación Valdizana la misma que está indexada a LATINDEX, por lo que el puntaje asignado en este rubro no tiene modificación pero se hace necesario precisar en el presente informe; revisado su file no se aprecia ningún certificado como ponente con una antigüedad de 5 años; EN TOTAL EL PUNTAJE ES DE 91.33.

- **Dr. Ciro Lazo Salcedo**, el puntaje correcto en aspecto externo es de 67.2, en virtud a que se ha considerado en el rubro idiomas 3 puntos, cuando debió haberse considerado 1.00, error que trajo consigo la aplicación de una tabla de calificación derogada; EN TOTAL DE 91.3.
- **Dr. Amancio Rojas Cotrina**, el puntaje correcto según anexo N° 01, es de 67, en virtud a que se ha considerado en el rubro idiomas 3 puntos, cuando debió haberse considerado 1.00, error que trajo consigo la aplicación de una tabla de calificación derogada; asimismo también se consideró libros con ISBN sin que el mismo cuente con ello, por lo que el puntaje otorgado en este rubro es de 9; EN TOTAL EL PUNTAJE ES DE 90.56; asimismo también se ha utilizado la tabla anterior que consideraba el puntaje de posdoctorandos sin embargo el actual reglamento no considera ese criterio.
- **Dra. Clorinda Natividad Barrionuevo Torres**, el puntaje correcto según anexo 01, es de 70, en virtud a que se ha considerado en el rubro idiomas 3 puntos, cuando debió haberse considerado 1.00, error que trajo consigo la aplicación de una tabla de calificación derogada; PUNTAJE TOTAL 96.61.
- **Dr. Haiber Echevarría Rodríguez**, el puntaje correcto según anexo 01, es de es de 66, en virtud a que se ha considerado en el rubro idiomas 3 puntos, cuando debió haberse considerado 1.00, error que trajo consigo la aplicación de una tabla de calificación derogada; asimismo se le ha considerado en ponentes de eventos académicos 10, sin embargo el puntaje correcto en este rubro debe ser de 6 en razón de que tiene 3 participaciones como ponentes en congresos realizados en el Perú y dos en eventos local y regional, más no así en el extranjero; EN TOTAL EL PUNTAJE TOTAL ES DE 84.26.
- **Dr. Alejandro Máximo Lizana Zora**, el puntaje correcto según anexo 01, es de es de 45.3, en virtud a que se ha considerado en el rubro Formación Profesional el puntaje de 17, cuando lo correcto debe ser 15; en razón a que el docente no tiene un título de segunda especialidad; asimismo en el Rubro Formación en Servicio se le ha considerado el puntaje de 6,5 cuando lo correcto es de 2.5, en razón a que tiene un solo diplomado y una sola pasantía; respecto a la participación en eventos académicos se considera que tiene que el puntaje correcto es de 3.80, en atención a que tiene 4 seminarios entre 41 horas a 80 horas y no 5, así como también tiene 4 seminarios entre 5 a 40 horas y no 5; asimismo en el rubro idiomas el puntaje correcto es 0.5 puntos y no de 1.5, error que trajo consigo la aplicación de una tabla de calificación derogada; en el Rubro Asesoría de Estudiantes el puntaje correcto es de 5 y no de 6, en virtud a que solo se debe considerar puntaje en consejería y tutoría de Estudiantes y no como asesor de tesis debido a que si bien es cierto adjunta la designación de asesor pero no acredita que los alumnos han aprobado la tesis requisito para consignar la puntuación; en el rubro Publicaciones el puntaje correcto es de 6,50 y no de 6, en razón a que no le han considerado una revista con ISSN no indizada; EN TOTAL EL PUNTAJE TOTAL ES DE 69.90.

Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al Director de investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los Informes; el cual se cumple.

- e) Haber sido ratificado mediante resolución por acuerdo del Consejo Universitario, en la categoría de asociado; requisito que no se exige para el proceso de ratificación. Se precisa que el mismo no es verificable por no ser un requisito que deba cumplir el docente para ser ratificado.
- f) Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso de no contar con maestría en Docencia Universitaria; **el cual cumple.**
- g) Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada. **el cual cumple**
- h) Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad, **el cual cumple.**

RESPECTO A LOS DOCENTES PARA SER RATIFICADO EN LA CATEGORIA DE ASOCIADOS:

Cuarto: Que, de acuerdo al artículo 125° del Reglamento del Docente Valdizano: Son requisitos para ser Ratificado o Promocionado como Profesor Asociado:

- a) Tener título profesional, grado académico de maestro o de doctor. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU, el cual cumplen la mayoría de los docentes que están solicitando su ratificación excepto la Lic. Rocio Rivera Ibarra y el Lic. Dionicio Fernandez San Cruz, quienes a la fecha no tiene el Grado de Magister, al respecto debe precisarse que el mismo no es requisito para la Ratificación Docente ello de acuerdo a lo establecido en la Segunda



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución de Consejo Universitario N° 1074-2019-UNHEVAL

- 4 -

Disposición Complementaria, Transitoria y Finales del Estatuto que establece: "Los docentes ordinarios en la UNHEVAL, que no cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220 y el presente Estatuto tienen un plazo de cinco (05) años, que corre a partir de la publicación de la sentencia del Tribunal Constitucional de la Ley Universitaria en el diario oficial el peruano, para adecuarse al artículo 83° de la referida Ley. De lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye el vínculo contractual", concordante con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Finales del Reglamento General de la UNHEVAL que establece: "Los docentes ordinarios que no cumplan con ostentar el grado académico que se exige para ser ratificado en la categoría a la vigencia de la Ley Universitaria N° 30220, podrán participar en el proceso de evaluación de ratificación de acuerdo al grado académico exigido en el Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores aprobados mediante Resolución N° 1544-2008-UNHEVAL-CU..." por lo que a efectos de ser RATIFICADO en la categoría de Asociado no es necesario Ostentar el Grado de Magister.

- b) Haber desempeñado al menos tres años de labor docente en la Universidad en la categoría de Docente Auxiliar Ordinario.
- c) Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 60 puntos, y estar sujeto a la existencia de la plaza vacante autorizada presupuestalmente.

- **Dra. Gilda Edith Hidalgo Hidalgo**, el puntaje correcto es de 59.00, en virtud a que se le ha considerado en idioma 3 puntos cuando le correspondía 1, error que trajo consigo la aplicación de una tabla de calificación derogada; asimismo se le consideró en el rubro Publicaciones 4.5, cuando lo que correspondía era 9, en virtud a que tiene publicaciones en revistas indexadas como es la de Investigación Valdizana, que está indexada en LATINDEX; EN TOTAL LA DOCENTE TIENE UN PUNTAJE TOTAL SUMANDO LAS DEMAS CATEGORIAS DE 84.96.

- **Mg. Sebastián Campos Meza**, el puntaje correcto es de 84.53; no existe observaciones.

- **Mg. Dionicio Fernández Santa Cruz**, el puntaje correcto es de 44.50, en virtud a que se ha considerado en el rubro Formación en Servicio 5.5 puntos cuando en realidad le correspondía 1.50 ya que cuenta con un solo diplomado; rubro idioma 1.5 puntos cuando le correspondía 0.5, error que trajo consigo la aplicación de una tabla de calificación derogada; en el rubro Asesoría a Estudiantes tiene el puntaje de 5, en virtud a que no ha acreditado que en las Asesorías de Tesis ha existido sustentación y aprobación; en el rubro publicaciones no tiene libro con ISBN, por lo que no corresponde puntaje sobre ello, pero sí tiene publicación en revistas INDEXADAS como es la Revista Investigación Valdizana INDEXADA EN EL LATINDEX y asimismo en otras revistas no indexada pero que tienen ISSN por lo que el puntaje correcto es de 9.5 en este rubro; asimismo en el rubro PONENTES tiene el puntaje de 2.00 pero revisado su file no se aprecia ningún certificado como ponente con una antigüedad de 5 años; EN TOTAL EL DOCENTE TIENE UN PUNTAJE TOTAL SUMANDO LAS DEMAS CATEGORIAS DE 69.06.

- **Mg. Félix Postijo Remache**, el puntaje correcto es de 40, en virtud a que se ha considerado en el rubro Formación en Servicio 7 cuando lo correcto es 4.5, en virtud a que acredito 3 diplomados; rubro idioma se le consideró el puntaje de 3, cuando lo correcto es 1, error que trajo consigo la aplicación de una tabla de calificación derogada; en el rubro ponente en eventos académicos se le asignó el puntaje de 1 cuando lo correcto es 0.50, en atención a que sólo tiene un certificado con antigüedad de 5 años; en el Rubro Asesoría a Estudiantes corresponde el puntaje de 2 por cuanto ha acreditado 4 semestres en tutoría de estudiantes; EN TOTAL EL PUNTAJE TOTAL ES DE 68.

- **Mg. Teresa Guerra Carhuapoma**, el puntaje correcto en aspecto externo es de 60.40, en virtud a que se ha considerado en el rubro Asesoría a Estudiantes 6 cuando corresponde 5 ya que no ha acreditado de toda la sustentación de las tesis que ha sido nombrado jurado; rubro idioma 1.5 puntos cuando le correspondía 0.5, error que trajo consigo la aplicación de una tabla de calificación derogada; EN TOTAL EL PUNTAJE OBTENIDO ES DE 80.60.

- **Mg. Jorge Chávez Albornoz**, el puntaje correcto en aspecto externo es de 49, en virtud a que se ha considerado en el rubro Idioma 1.5 puntos cuando le correspondía 0.5, error que trajo consigo la aplicación de una tabla de calificación derogada; en el rubro Asesoría a Estudiantes tiene el puntaje de 6 y no de 4.5; EN TOTAL EL PUNTAJE ES DE 68.9.

- **Dr. Hilarión Paucar Coz**, el puntaje correcto es de 49.50; en virtud a que se ha considerado en el rubro Idiomas 3 puntos, cuando debió haberse considerado 1.00, error que trajo consigo la aplicación de una tabla de calificación derogada; asimismo en el rubro Asesoría de Estudiantes el puntaje correcto debe ser 2.00 en virtud a que no acreditó que las tesis que asesoró han aprobado y tiene 8 semestres de tutoría y/o consejería; EN TOTAL EL PUNTAJE ES DE 71.25.

- **Dr. Wilfredo Sotil Cortavarría**, el puntaje correcto según anexo 01, es de es de 63.50, en virtud a que se ha considerado en el rubro idiomas 3 puntos, cuando debió haberse considerado 1.00, error que trajo



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

...///Resolución de Consejo Universitario N° 1074-2019-UNHEVAL

- 5 -

consigno la aplicación de una tabla de calificación derogada; asimismo se le ha considerado en ponentes de publicaciones el puntaje de 10 cuando corresponde asignarle 7.5, en razón de que tiene 2 artículos publicados en revistas que cuentan con ISSN, sin embargo, solo tiene un solo artículo; en los libros se le ha considerado 3 libros publicados sin ISBN sin embargo existen solo 2 libros con esas características; EN TOTAL EL PUNTAJE TOTAL ES DE 83.84.

- **Mg. Gino Damas Espinoza**, el puntaje correcto según anexo 01, es de 53.50, en virtud a que se ha considerado en el rubro Formación de Servicios el puntaje de 7, cuando corresponde 06 ya que acreditó la participación en 4 diplomados; a que se ha considerado en el rubro idiomas 1.5 puntos, cuando debió haberse considerado 0.50, error que trajo consigo la aplicación de una tabla de calificación derogada; asimismo se le ha considerado en el rubro Asesoría a Estudiantes el puntaje de 6, cuando el correcto es de 4 por cuanto acreditó 8 semestres en consejería y tutoría de alumnos; ponentes de publicaciones el puntaje de 8, sin embargo solo acreditó 4 certificados como ponente en eventos locales y regionales, por lo que el puntaje a consignarse es de 2; EN TOTAL EL PUNTAJE TOTAL ES DE 77.50.

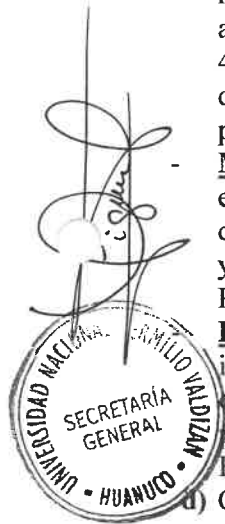
- **Mg. Lolo Pérez Naupay**, el puntaje correcto según anexo 01, es de 46, en virtud a que se ha considerado en el rubro Formación de Servicios el puntaje de 2,5, cuando corresponde 1 en virtud a que no tiene diplomado sino un curso de especialización; asimismo en el rubro idiomas el puntaje correcto es 2.0 puntos y no de 3, error que trajo consigo la aplicación de una tabla de calificación derogada; EN TOTAL EL PUNTAJE TOTAL ES DE 67.47.

Lic. Rocio Rivera Ibarra; el puntaje correcto según anexo 01, es de 41.7, en virtud a que en el rubro idiomas el puntaje correcto es 0.5 puntos y no de 1.5, error que trajo consigo la aplicación de una tabla de calificación derogada; en el Rubro Ponentes tiene una sola ponencia dentro de los 5 años anteriores al proceso de ratificación por lo que el puntaje en este rubro es de 0.5; EN TOTAL EL PUNTAJE TOTAL ES DE 66.04.

- d) Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al director de investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los Informes, el cual cumplen.
- e) Haber sido ratificado mediante resolución por acuerdo del Consejo Universitario, en la categoría de Auxiliar; requisito que no se exige para el proceso de ratificación.
- f) Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso de no contar con maestría en Docencia Universitaria, el cual cumplen.
- g) Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada, el cual cumplen.
- h) Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad, el cual cumplen.

Quinto: Que, de acuerdo al artículo 126° del Reglamento del Docente Valdizano: Son requisitos para ser Ratificado como Profesor Auxiliar:

- i) Tener título profesional correspondiente a la especialidad del docente, grado académico de maestro o de doctor, en todos los casos, conferidos por universidades del país. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU, requisito que no cumple la docente **Rocio del Pilar Dávila Soto**; al respecto debe precisarse que el mismo no es requisito para la Ratificación Docente ello de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Finales del Estatuto que establece: "Los docentes ordinarios en la UNHEVAL, que no cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220 y el presente Estatuto tienen un plazo de cinco (05) años, que corre a partir de la publicación de la sentencia del Tribunal Constitucional de la Ley Universitaria en el diario oficial el Peruano, para adecuarse al artículo 83° de la referida Ley. De lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye el vínculo contractual", concordante con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Finales del Reglamento General de la UNHEVAL que establece: "Los docentes ordinarios que no cumplan con ostentar el grado académico que se exige para ser ratificado en la categoría a la vigencia de la Ley Universitaria N° 30220, podrán participar en el proceso de evaluación de ratificación de acuerdo al grado académico exigido en el Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores aprobados mediante Resolución N° 1544-2008-UNHEVAL-CU..." por lo que a efectos de ser RATIFICADO en la categoría de Auxiliar no es necesario Ostentar el Grado de Magister.
- j) Haber desempeñado al menos tres años de labor docente en la Universidad en la categoría de Docente Auxiliar Ordinario, el cual cumple.
- k) Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 50 puntos.





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

...///Resolución de Consejo Universitario N° 1074-2019-UNHEVAL

- 6 -

- **Lic. Rocio del Pilar Dávila Soto**; el puntaje correcto según anexo 01, es de 35.20, en el rubro Ponente en Eventos Académicos el puntaje correcto debe ser 0.5 y no de 1.5 en razón a que la docente tiene una ponencia en un evento local y no un congreso; EN TOTAL EL PUNTAJE TOTAL ES DE 56.6.
- l) Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al director de investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los Informes, el cual cumplen
- m) Haber sido ratificado mediante resolución por acuerdo del Consejo Universitario, en la categoría de Auxiliar; requisito que no se exige para el proceso de ratificación.
- n) Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso de no contar con maestría en Docencia Universitaria, el cual cumplen.
- o) Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada, el cual cumplen.
- p) Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad, el cual cumplen.

NORMAS LEGALES APLICABLES AL PROCESO DE RATIFICACION:

Sexto: Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° de la Ley Universitaria "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (03) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación...", la cual es concordada con lo dispuesto en el artículo 291° del Estatuto vigente que establece: "EL periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (03) años para los docentes auxiliares, cinco (5) para los docentes asociados y siete (7) para los docentes principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación de los méritos académicos y del Reglamento", requisitos que en el presente caso ha cumplido todos los docentes de acuerdo a la categoría que les corresponde ratificarse.

Séptimo: Que, de acuerdo al artículo 117° del Reglamento del Docente Vadiano: "La ratificación es la confirmación de la continuidad de la labor docente por un período igual de permanencia en su misma categoría, en el caso de docente principal cada siete años en la categoría, docente asociado cada cinco años en la categoría y docente auxiliar cada tres años en la categoría. Es obligatorio el proceso de ratificación al cumplir el plazo de su periodo de nombramiento o el periodo de ratificación de acuerdo a su categoría...", la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 119° de la referida norma legal que precisa: "La ratificación, promoción o cambio de régimen es aprobada por el Consejo Universitario, a propuesta de los Consejos de Facultad, teniendo en cuenta el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, elaborado en base a los resultados de la evaluación cuantitativa, encuesta estudiantil, según la Tabla de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores, que se aprobará conjuntamente con el reglamento" la cual debe ser concordada con lo establecido en el artículo 59.7° de la Ley Universitaria que establece como una atribución del Consejo Universitario: "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas", por lo que en el presente caso atendiendo a la existencia de la Resolución emitida por la Facultad de Ciencias de la Educación en la que aprueban los informes y las propuestas de ratificación por los Consejos de Facultad, corresponde que el Consejo Universitario ratificar a los docentes propuestos.

EN CONSECUENCIA, ES OPINION DE LA SUSCRITA:

1. QUE, CONSEJO UNIVERSITARIO RATIFIQUE A LOS SIGUIENTES DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Escuela Profesional	Docente	Categoría	Puntaje Total	Resultado
Biología y Química	Laura Barrionuevo Torres	PDE	89.60	Ratificado
	Gilda Edith Hidalgo Hidalgo	ASDE	84.96	Ratificado
Matemática y Física.	Andrés Avelino Cámara Acero	PDE	88.24	Ratificado
	Fermin Pozo Ortega	PDE	93.36	Ratificado
	Agustín Rufino Rojas Flores	PDE	95.05	Ratificado
	Pío Trujillo Atapoma	PDE	88.67	Ratificado
	Sebastián Campos Meza	ASDE	84.53	Ratificado
	Dionicio Fernández Santa Cruz	ASTC	69.06	Ratificado
	Eladio Vélez de Villa Espinoza	PDE	70.80	Ratificado
Educación Primaria	Félix Postijo Remache	ASDE	68.00	Ratificado
	Teresa Guerra Carhuapoma	ASTC	80.60	Ratificado
Ciencias Histórico, Sociales y Geográficas.	Ido Lugo Villegas	PTC	91.33	Ratificado
	Jorge Chávez Albormoz	ASTC	68.90	Ratificado
	Ciro Lazo Salcedo	PDE	91.30	Ratificado
Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales	Hilarión Paucar Coz	ASDE	71.25	Ratificado
	Amancio Ricardo Rojas Cotrina.	PDE	90.56	Ratificado
	Clorinda Barrionuevo Torres.	PTC	96.61	Ratificado
	Wilfredo Sotil Cortavarría	ASTC	83.84	Ratificado
Educación Primaria	Haiber Echevarría Rodríguez	PDE	84.26	Ratificado
	Gino Damas Espinoza	ASDE	77.50	Ratificado
Lengua y Literatura	Lolo Pérez Naupay	ASTP	67.47	Ratificado
Educación Física	Alejandro Lizana Zora	PDE	69.90	Ratificado
	Rocio del Pilar Dávila Soto	AXTC	56.60	Ratificado
Educación Inicial	Rocio Rivera Ibarra	ASDE	66.04	Ratificado



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

...///Resolución de Consejo Universitario N° 1074-2019-UNHEVAL

- 7 -

2. QUE, ASIMISMO SE ORDENE LA DEVOLUCION DEL FILE DE LOS DOCENTES A LA SUB UNIDAD DE ESCALAFON Y CONTROL.

Que en la sesión ordinaria N° 28 de Consejo Universitario, del 28.FEB.2019, con la abstención del Dr. Andrés Avelino Cámara Acero, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, respecto a emitir opinión, por cuanto dentro de este proceso se encuentra su persona; abstención aprobada; ante los resultados y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y la corrección de puntajes en algunos rubros y en algunos docentes, y en mérito al inciso j), del Art. 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó, por mayoría:

1. RATIFICAR en la CATEGORÍA DOCENTE, según corresponde, a los docentes adscritos al Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Formales y Naturales, según detalle que figura en la parte resolutive, propuestos por la Facultad de Ciencias de la Educación, con la Resolución N° 0709-2018-UNHEVAL-FCE/CF, del 05.DIC.2018, por haber superado el puntaje exigido según las evaluaciones que obran en el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente de dicha Facultad.
2. RATIFICAR en la CATEGORÍA DOCENTE, según corresponde, a los siguientes docentes adscritos al Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Sociales y Humanidades, propuestos por la Facultad de Ciencias de la Educación, con la Resolución N° 0709-2018-UNHEVAL-FCE/CF,

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0332-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1°. **RATIFICAR** en la **CATEGORÍA DOCENTE**, según corresponde, a los siguientes docentes adscritos al Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Formales y Naturales, propuestos por la Facultad de Ciencias de la Educación, con la Resolución N° 0709-2018-UNHEVAL-FCE/CF, del 05.DIC.2018, por haber superado el puntaje exigido según las evaluaciones que obran en el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente de dicha Facultad, de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

Docente	Escuela Profesional	Categoría	Puntaje Total
Laura Barrionuevo Torres	Biología y Química	Principal a DE	89.60
Gilda Edith Hidalgo Hidalgo		Asociado a DE	84.96
Andrés Avelino Cámara Acero	Matemática y Física.	Principal a DE	88.24
Fermín Pozo Ortega		Principal a DE	93.36
Agustín Rufino Rojas Flores		Principal a DE	95.05
Pío Trujillo Atapoma		Principal a DE	88.67
Sebastián Campos Meza		Asociado a DE	84.53
Dionicio Fernández Santa Cruz		Asociado a TC	69.06
Eladio Vélez de Villa Espinoza	Educación Primaria	Principal a DE	70.80
Félix Postijo Remache		Asociado a DE	68.00

2°. **RATIFICAR** en la **CATEGORÍA DOCENTE**, según corresponde, a los siguientes docentes adscritos al Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Sociales y Humanidades, propuestos por la Facultad de Ciencias de la Educación, con la Resolución N° 0709-2018-UNHEVAL-FCE/CF, del 05.DIC.2018, por haber superado el puntaje exigido según las evaluaciones que obran en el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente de dicha Facultad, de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos precedentes:



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución de Consejo Universitario N° 1074-2019-UNHEVAL

- 8 -

Docente	Escuela Profesional	Categoría	Puntaje Total
Teresa Guerra Carhuapoma	Ciencias Histórico, Sociales y Geográficas.	Asociado a TC	80.60
Ido Lugo Villegas		Principal a TC	91.33
Jorge Chávez Alborno		Asociado a TC	68.90
Ciro Lazo Salcedo	Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales	Principal a DE	91.30
Hilarión Deleminio Paucar Coz		Asociado a DE	71.25
Amancio Ricardo Rojas Cotrina.		Principal a DE	90.56
Clorinda Barrionuevo Torres		Principal a TC	96.61
Wilfredo Sotil Cortavarría	Educación Primaria	Asociado a TC	83.84
Haiber Echevarría Rodríguez		Principal a DE	84.26
Gino Damas Espinoza	Lengua y Literatura	Asociado a DE	77.50
Lolo Pérez Naupay	Educación Física	Asociado a TP	67.47
Alejandro Lizana Zora		Principal a DE	69.90
Rocío del Pilar Dávila Soto	Educación Inicial	Auxiliar a TC	56.60
Rocío Rivera Ibarra		Asociado a DE	66.04

3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. Yersely M. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Yersely M. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

- Distribución:
- Rectorado
 - VR Acad
 - VR Inv.
 - AL OCI
 - Transparencia
 - FCE
 - DCalidad
 - Interesados
 - DIGA
 - RRHH
 - SUEyC
 - File
 - SUR
 - UT
 - UC
 - Archivo